

**SECRETARIA.** Montería, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintios (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en cual en proveído adiado 27 de enero de 2021 se aceptó la renuncia de poder de la apoderada judicial de la parte ejecutante, y hasta la fecha no se ha nombrado nuevo apoderado judicial estando programada la audiencia del artículo 372 del C.G. P. para el día de hoy. Sírvase proveer. Se adjunta poder de sustitución. Provea.

La Secretaria

**LUZ STELLA RUIZ M.**



### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**ASUNTO:** Demanda Ejecutiva con Acción Personal de **SNEYDER EDUARDO BRITO GARCIA C.C 4.981.442**, contra **MARÍA AMELIA VEGA PINEDA C.C. 34.979.942. RAD. 2020 – 00115.**

De conformidad con la nota secretarial que antecede, El despacho avizora que la parte actora no le ha conferido poder a otro apoderado judicial para que ejerza la defensa técnica en el proceso de referencia, considerando que la parte ejecutante no se encuentra legitimada para obrar en nombre propio sin intermedio de un vocero judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior muy a pesar que esta situación no está contemplada como una causal de suspensión procesal, es prudente REQUERIR por última vez al ejecutante, concediéndole cinco (5) días para que nombre nuevo apoderado judicial.



Así mismo, y comoquiera que el Dr. Kamell Jaller allegó poder de sustitución a la Dra. Jesica Paola Torres Rivera, portadora de la tarjeta profesional número 304575, se le conferirá personería para actuar como apoderada sustituta de la parte demandada.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1067288416	304575	VIGENTE	-	YEPATORI@HOTMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

página 1

Y la audiencia se reprogramará para el día doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 04:00 p.m. con el fin de iniciar con el trámite correspondiente y si es posible se dictará sentencia.

En caso que el ejecutante no acuda a nombrar apoderado judicial, se atenderá a las consecuencias procesales por no ejercer su defensa, ya que este es el último requerimiento que se le hace.

Es preciso advertir a las partes que, de conformidad con la citada norma y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar sus correos electrónicos al correo del juzgado: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co), con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el **link de invitación**.

En caso de que alguna de las partes tenga dificultad para acceder a los medios tecnológicos deberá informarlo al despacho, para plantear de manera alterna la posibilidad de acudir a sede judicial únicamente quien así lo requiera.

Por lo expuesto, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: REPROGRAMAR** la audiencia del artículo 372 del CGP, para el día doce (12) de julio de 2021 a las 04:00 p.m.

**SEGUNDO: REQUERIR por última vez a** la parte ejecutante, para que nombre apoderado judicial, con el fin de garantizar su defensa y debido proceso en la audiencia del artículo 372 CGP y actuaciones subsiguientes.

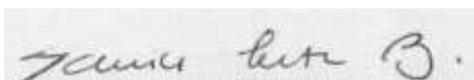
**TERCERO\_ ADVERTIR A LAS PARTES**, que de conformidad con el artículo 372 y ss del C.G.P. y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar sus correos electrónicos al correo del juzgado: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co), con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem, a fin de extenderles el link de invitación, el cual es señalado a continuación.

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting\\_NzBmOGUyMzEtMzM3My00ZmE5LWE3ZjYtOWY3OTViNmRkODVj@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22,%22Oid%22:%22db39e60e-226c-410e-8620-0782cec30697%22%7D](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19:meeting_NzBmOGUyMzEtMzM3My00ZmE5LWE3ZjYtOWY3OTViNmRkODVj@thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22:%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22,%22Oid%22:%22db39e60e-226c-410e-8620-0782cec30697%22%7D)

**CUARTO: RECONOCER** personería para actuar a la Dra. Jesica Paola Torres Rivera, portadora de la tarjeta profesional número 304575, como apoderada sustituta del Dr. Kamell Jaller, quien es el apoderado de la parte demandada.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT  
JUEZ  
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6b9270596eb5271cf18ecd686e1ae2be306038fc27d812dc4c0  
78fd040129fa0**

Documento generado en 16/06/2021 01:29:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**